

COPITEC

ASUNTO N° 54191

ENTRADA 27 ENE 2023



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número: DI-2023-71-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires, Viernes 20 de Enero de 2023

Referencia: Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada - EE N° 48190967-2022

VISTO: Las Leyes Nros. 6.100, 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), 6.438, las Resoluciones Nros. 66-AGC/13 y modificatorias, 205-GCABA-SSGU/22, el Dictamen Legal, el Expediente Electrónico N° 48190967/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Ley N° 6.438, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó las nuevas modificaciones que se incorporaron al referido Código de Edificación;

Que por medio de la Resolución N° 205-GCABA-SSGU/22, la Subsecretaría de Gestión Urbana aprobó los nuevos Reglamentos Técnicos del Código de Edificación y asimismo la modificación de determinados Reglamentos Técnicos del mencionado Código;

Que cabe señalar que los Reglamentos Técnicos del Código de Edificación comprenden y describen un conjunto de procedimientos administrativos reglamentarios para la tramitación de cualquier gestión vinculada a la construcción, a las instalaciones y exigencias comprendidas en el Código de Edificación, y a las soluciones técnicas admitidas, de carácter enumerativo y no excluyente, que pueden ser aplicadas por los profesionales de la construcción, y que satisfacen los parámetros y principios exigidos por el mencionado Código;

Que en tal sentido, en la reglamentación técnica del artículo 2.1.19 del citado cuerpo normativo, en el puto 6.1 se establece la acreditación del corte de suministro de energía eléctrica como requisito previo a la solicitud de inicio de tareas de demolición, con el objeto de garantizar que las mismas se lleven a cabo en estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad;

Que tal normativa determina la necesidad de fijar alternativas válidas para acreditar el corte de suministro de energía eléctrica previo al inicio de tareas de demolición;

Que es propicio mencionar que a través de PV-2023-04528994-GCABA-DGFYCO, la Gerencia Operativa Verificaciones Especiales ha tomado intervención indicando que "...*deviene necesario el dictado de un acto administrativo que defina los lineamientos para su implementación conforme surge del Anexo I como procedimiento y el Anexo II para el Formulario de "Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada..."*";

Que por tal motivo, resulta necesario definir y aprobar los lineamientos para la implementación del procedimiento para presentar el certificado de instalación eléctrica desenergizada junto con su respectivo certificado;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución N° 66-AGC/13 y modificatorias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento para Presentar Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada, detallado en el ANEXO I (DI-2023-04621568-GCABA-DGFYCO) y el Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada, detallado en el ANEXO II (DI-2023-04621736-GCABA-DGFYCO), los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Consejos Profesionales y a la Cámara de Demolidores y Excavadores. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Maria Belen Taccone
Date: 2023.01.20 12:55:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Belen Taccone
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.20 12:55:05 -03'00'



CERTIFICADO

Instalación Eléctrica Desenergizada

Fecha de Emisión:/...../ 20.....

Datos de la Obra:

Ubicación de la obra (calle y altura): _____
Sección / Manzana / Parcela: _____
N° de Ex. Permiso de Demolición: _____
Prestadora de servicios: _____
N° de trámite de corte ante prestadora: _____

Datos del Profesional Certificante:

Nombre y Apellido: _____
CUIT / CUIL: _____
Domicilio: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____
Consejo y Matrícula: _____
N° de encomienda profesional: _____

En carácter de Profesional Certificante declaro que, con fecha de emisión del presente, he procedido a verificar el estado de las instalaciones eléctricas correspondientes a la ubicación de la obra declarada.

A tal efecto, indico que el suministro eléctrico perteneciente al **SECTOR AFECTADO A LA DEMOLICIÓN** se encuentra delimitado de manera segura y que sus instalaciones eléctricas están desconectadas, desenergizadas (ausencia de tensión eléctrica en su totalidad) y aptas para ser retiradas en el proceso de demolición.

Se retiraron los siguientes elementos de los circuitos internos:

- Cableado de alimentación en las protecciones.
- Protecciones eléctricas.
- Conexiones a las protecciones eléctricas.

Se constató ausencia de tensión eléctrica e imposibilidad de reconexión directa en la totalidad de los circuitos afectados por la demolición desde el/los tablero/s de protección de los circuitos eléctricos y hasta aguas debajo de los mismos.

DI-2023-04621736-GCABA-DGFYCO



Agencia Gubernamental
de Control.

Además, las instalaciones eléctricas del **SECTOR NO AFECTADO POR LA DEMOLICIÓN**, de corresponder, cumplen con la normativa aplicable de seguridad de las personas, sus bienes y la confiabilidad de su funcionamiento.

- Artículo 3.9.2 del Código de Edificación de la CABA, título 020604-00 "Conservación de las instalaciones eléctricas" del anexo 1 a la Resolución 80 GCABA SSGU, o la que la remplace o complemente de similar tenor.
- Reglamentaciones AEA, o las que las reemplacen oportunamente, en particular "Protección contactos directo e indirectos conforme a AEA 90364-4-412 y AEA 90364-4-413".
- Decreto Reglamentario 351/79 de la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Anexo IV, Capítulo 14, Cláusula 2.1.3 a.2) y Cláusula 2.1.3 a.4) b, o las que las reemplacen oportunamente.

IMPORTANTE:

Este certificado resulta al solo efecto de solicitud del propietario y el profesional a iniciar las tareas de **DEMOLICIÓN** bajo su exclusiva responsabilidad. No reemplaza la obligación de tramitación de la Solicitud de corte de energía frente a la prestadora de servicios ni su certificado resultante.

El propietario/titular/apoderado se compromete a mantener el estado de situación de las instalaciones eléctricas en la etapa de demolición aquí certificada, en particular, velando por que el proceso de demolición no afecte las condiciones de seguridad sobre sectores que no debieran verse afectados por la misma.

Este Certificado debe ser presentado por el profesional Director de Obra mediante Sistema Web del Director de Obra y acompañado de la encomienda del Profesional Certificante.

FIRMA y ACLARACION DEL
PROFESIONAL CERTIFICANTE

FIRMA y ACLARACION DEL
PROPIETARIO / TUTULAR / APODERADO

FIRMA y ACLARACION DEL
DIRECTOR DE LA DEMOLICION

FIRMA y ACLARACION DEL
TITULAR / RESPONSABLE DE EMPRESA
DEMOLEDORA

DI-2023-04621736-GCABA-DGFYCO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2023-04621736-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires, Viernes 20 de Enero de 2023

Referencia: Anexo II - CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA DESENERGIZADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Maria Belen Taccone
Date: 2023.01.20 12:50:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Belen Taccone
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.20 12:50:26 -03'00'

ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR
CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESENERGIZADA

Conforme lo normado por resolución 205/SSGU/2022 se aprobó la Reglamentación Técnica del Código de la Edificación. En la RT-020119-010400-00, en artículo 2.1.19 del citado cuerpo normativo, en el punto 6.1 se establece la acreditación del corte de suministro de energía eléctrica como requisito previo a la solicitud de inicio de tareas de demolición, con el objeto de garantizar que las mismas se lleven a cabo en estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad.

La acreditación mencionada en el párrafo que antecede deberá efectuarse conforme se detallará en el presente proceso:

Obtenido el permiso de Demolición emitido por DGROC, el Profesional Director de Obra deberá contar con la solicitud de certificado de corte de energía realizado ante la empresa prestadora de servicio y optar por una de las siguientes opciones para solicitar el inicio de Demolición mediante el sistema Web del Director de Obra:

- a) Presentar el Certificado de corte de energía eléctrica emitido por la empresa prestadora de servicio.
- b) Presentar el Formulario completo del "*Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada*" en el cual deberá participar un Profesional Certificante acreditado por encomienda profesional.

En caso de optar por esta segunda alternativa se deberá contar con un Profesional Certificante de Instalación Eléctrica Desenergizada.

El Profesional Certificante deberá cumplir el proceso detallado a continuación:

1. Profesional Certificante de Instalación Eléctrica Desenergizada:

Será un Profesional matriculado con incumbencias en instalaciones eléctricas en inmuebles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales están determinadas por el Consejo Profesional de la matrícula en la cual se encuentre inscripto. Las tareas deberán estar validadas mediante la obtención de la encomienda otorgada por parte de su Consejo Profesional.

2. Tareas y Controles en la obra:

El Profesional Certificante de Instalación Eléctrica Desenergizada deberá:

- a) Verificar el estado de las instalaciones eléctricas correspondientes a la finca en cuestión.
- b) Verificar que el suministro eléctrico perteneciente al SECTOR AFECTADO A LA DEMOLICIÓN se encuentra delimitado de manera segura y que sus instalaciones eléctricas están desconectadas, desenergizadas (ausencia de tensión eléctrica en su totalidad) y aptas para ser retiradas en el proceso de demolición.

DI-2023-04621568-GCABA-DGFYCO

- c) Verificar que se retiraron los siguientes elementos de los circuitos internos:
 - Cableado de alimentación en las protecciones.
 - Protecciones eléctricas.
 - Conexiones a las protecciones eléctricas.
- d) Comprobar la ausencia de tensión eléctrica e imposibilidad de reconexión en la totalidad de los circuitos afectados por la demolición desde el/los tablero/s de protección de los circuitos eléctricos y hasta aguas debajo de los mismos.
- e) En caso de corresponder deberá declarar que las instalaciones eléctricas del **SECTOR NO AFECTADO POR LA DEMOLICIÓN**, cumplen con la normativa aplicable de seguridad de las personas, sus bienes y la confiabilidad de su funcionamiento conforme lo normado:
 - Artículo 3.9.2 del Código de Edificación de la CABA, título 020604-00 "Conservación de las instalaciones eléctricas" del anexo 1 a la Resolución 80 GCABA SSGU , o la que la reemplace o complemente de similar tenor;
 - Reglamentaciones AEA, o las que las reemplacen oportunamente, en particular "Protección contactos directo e indirectos conforme a AEA 90364-4-412 y AEA 90364-4-413";
 - Decreto Reglamentario 351/79 de la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Anexo IV, Capítulo 14, Cláusula 2.1.3 a.2) y Cláusula 2.1.3 a.4) b , o las que las reemplacen oportunamente).

3. Confección del Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada:

Luego de verificar que el suministro eléctrico perteneciente al SECTOR AFECTADO A LA DEMOLICIÓN se encuentra delimitado de manera segura y que sus instalaciones eléctricas están desconectadas, desenergizadas (ausencia de tensión eléctrica en su totalidad) y aptas para ser retiradas en el proceso de demolición, el Profesional Certificante, procederá a completar y firmar el Formulario de "*Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada*". Este certificado debe ser notificado y firmado por las demás partes interesadas que participen en la tarea de Demolición.

4. Entrega del Certificado para presentar en Sistema Web del Director de Obra:

La encomienda profesional (punto 1) y el "*Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada*" emitido por el Profesional Certificante será entregado al Profesional Director de la Demolición, para ser presentado en formato digital mediante el Sistema Web del Director de Obra en el trámite de Solicitud de Inicio de Demolición. El Certificado debe estar firmado por todas las partes intervinientes y acompañado de la encomienda profesional del certificador.

IMPORTANTE

Este certificado resulta al solo efecto de solicitud del propietario y el profesional de dar inicio a las tareas de DEMOLICIÓN bajo su exclusiva responsabilidad. No reemplaza la obligación de tramitación de la Solicitud de corte de energía frente a la prestadora de servicios ni su certificado resultante.

El propietario/titular/apoderado se compromete a mantener el estado de situación de las instalaciones eléctricas en la etapa de demolición aquí certificada, en particular, velando por que el proceso de demolición no afecte las condiciones de seguridad sobre sectores que no debieran verse afectados por la misma.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2023-04621568-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires, Viernes 20 de Enero de 2023

Referencia: Anexo I - PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR CERTIFICADO DE CORTE DE ENERGIA ELECTRICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Maria Belen Taccone
Date: 2023.01.20 12:49:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Belen Taccone
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.20 12:49:29 -03'00'

24 ENE 2023



Agencia Gubernamental de Control



Vamos Buenos Aires

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933 PB – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

FECHA:

Destinatario: CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION (COPITEC)

Domicilio: PERU 562 - C.A.B.A.

Tipo de Domicilio: DENUNCIADO

MOTIVO: COMUNICA DISPOSICIÓN

NOTIFICA

ACTUACIÓN	COPIAS EN FOJAS:	ORIGEN
Expediente Electrónico Nro. 48190967/2022	5	DGFyCO

Se le hace saber que en los Expedientes Electrónicos Nro. 48190967/2022 se ha dictado la DISPOSICION N° 71 /DGFyCO/2023 que en copia se acompaña. -
SE ADJUNTA COPIA DE LA DISPOSICIÓN EN 5 FOJAS.

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA NO AGOTA LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA. -

Artículo 111 - El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Artículo 112 - Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

QUEDA UD. NOTIFICADO



Arq. María Belén Taccone
Directora General de Fiscalización y Control de Obras
Agencia Gubernamental de Control - GACA

Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 2023, siendo las 09:16 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, requiriendo la presencia del Sr. / Sra. respondiendo a mis llamados una persona quien dijo ser y quien manifestó que el requerido SI NO vive allí, por ello procedí a notificarle haciéndole entrega del duplicado de la presente de igual tenor, quien previa lectura la recibió, firmando al pie como consta de ello.....

La cédula no pudo ser entregada por..... por ello, conforme lo dispone el artículo N° 62 y 63 del Decreto 1510/97 procedí a fijar en la puerta de acceso, duplicado de la presente.

Firma del Inspector/Notificador

Firma del Receptor